



16 DIC. 2014

QUILLOTA, La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 0007748 /VISTOS:

1. Memorándum N° 359 de fecha 09 de Diciembre de 2014 del Coordinador de la Unidad de Comunicaciones y Cultura a Sr. Alcalde, solicitando la contratación a honorarios de las siguientes personas: Alejandro Cataldo Valencia y Víctor Valencia Herrera.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N°8419, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 09 de Diciembre de 2014 entre la Municipalidad de Quilota representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula Nacional de Identidad N° 9.004.430-3 y las siguientes personas que ha continuación se detallan y que prestarán los siguientes servicios: AUXILIAR EN COLEGIO NUESTRA SRA. DEL HUERTO, DE ACUERDO A LA REALIZACION DE LA GALA DE FIN DE AÑO TALLER DE CANTO Y CORO MUNICIPAL, los que serán supervisados por el Coordinador de la Unidad de Comunicaciones y Cultura o quien le subroge, funciones que serán desarrolladas el día 11 de Diciembre de 2014, se adjuntan contratos:

Honorarios Producción		Monto (Impuesto Incluido)
01	Alejandro Cataldo Valencia	\$16.667
02	Víctor Valencia Herrera	\$16.667
TOTAL		\$33.334

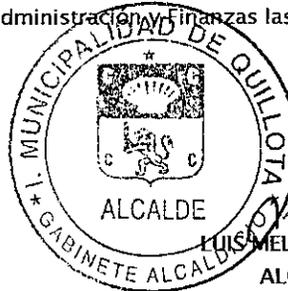
SEGUNDO: Los honorarios por cada funcionario será la suma arriba indicada, por única vez, con cargo al comprobante de operación N°8419, Imputación 2152104004001001, Denominación honorarios, Programa 8.

TERCERO: Cumplido de esta resolución.

ADOpte, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5. Comunicaciones.- 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal
LMG/DMB/CCB/metm.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 09 de Diciembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Chileno, casado, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Don **ALEJANDRO CATALDO VALENCIA**, Rut N° [REDACTED] convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a Don **ALEJANDRO CATALDO VALENCIA**, para que realice la función específica de: Auxiliar en Colegio Nuestra Sra. del Huerto de acuerdo a la realización de la gala de fin de año del taller de canto y coro municipal.

SEGUNDO : Don **ALEJANDRO CATALDO VALENCIA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$16.667 (diez y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), Impuesto incluido, este gasto con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : Don **ALEJANDRO CATALDO VALENCIA**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO : No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización del evento mencionado, sujetándose a los horarios propios de la actividad en cuestión.

SEXTO : Este contrato regirá por única vez el día 11 de Diciembre de 2014, cumpliendo sus funciones en día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato y no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes y/o mientras sus servicios sean necesarios.

SÉPTIMO : No se exige caución a Don **ALEJANDRO CATALDO VALENCIA** por cuanto se nombrará al Coordinador de la Unidad de Comunicaciones y Cultura o quien le subrogue como Inspector Técnico, quien verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de QUILLOTA.


ALEJANDRO CATALDO VALENCIA
RUT N° [REDACTED]


ALCALDE
LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 09 de Diciembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, Chileno, casado, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Don VICTOR VALENCIA HERRERA, Rut N° [REDACTED], se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a Don VICTOR VALENCIA HERRERA, para que realice la función específica de: Auxiliar en Colegio Nuestra Sra. del Huerto de acuerdo a la realización de la gala de fin de año del taller de canto y coro municipal.

SEGUNDO : Don VICTOR VALENCIA HERRERA, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$16.667 (diez y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), Impuesto incluido, este gasto con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : Don VICTOR VALENCIA HERRERA, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO : No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función el lugar de realización del evento mencionado, sujetándose a los horarios propios de la actividad en cuestión.

SEXTO : Este contrato regirá por única vez el día 11 de Diciembre de 2014, cumpliendo sus funciones en día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato y no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes y/o mientras sus servicios sean necesarios.

SÉPTIMO : No se exige caución a Don VICTOR VALENCIA HERRERA por cuanto se nombrará al Coordinador de la Unidad de Comunicaciones y Cultura o quien le subrogue como Inspector Técnico, quien verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO : Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de QUILLOTA.


VICTOR VALENCIA HERRERA
RUT N° [REDACTED]

